



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE POLÍTICA ENERGÉTICA  
Y MINAS

SEE/DGP/SGEE/Resolución AAC SE San Fernando 400kV\_EVRE-RdT nuevo plazo2

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. una prórroga de veinticuatro meses del plazo otorgado para la obtención de la autorización de explotación de la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación de San Fernando en el parque de 400 kV, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la Comunidad de Madrid.**

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 19 de octubre de 2022, Resolución por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa de construcción de la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación de San Fernando en el parque de 400 kV, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la Comunidad de Madrid. En ella se establecía, entre otros condicionados, que el plazo para la emisión de la Autorización de Explotación sería de doce meses contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de dicha Resolución.

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece en su artículo 131.10 que la resolución de aprobación del proyecto de ejecución habrá de expresar el período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación.

Con fecha 24 de julio de 2023, Red Eléctrica de España, S.A.U., pone de manifiesto que no va a ser posible la finalización de los trabajos en el citado plazo, debido al retraso en la construcción de la subestación San Fernando 400/220 kV. Por ello, Red Eléctrica de España, S.A.U. solicita una ampliación del plazo otorgado en la citada Resolución de 19 de octubre de 2022.

En consecuencia, con fecha 2 de agosto de 2023, se emitió Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. una prórroga de seis meses del plazo otorgado para la obtención de la autorización de explotación de la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación de San Fernando en el parque de 400 kV, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la Comunidad de Madrid.

Con fecha 10 de enero de 2024, Red Eléctrica de España, S.A.U., vuelve a poner de manifiesto que no va a ser posible la finalización de los trabajos en el plazo otorgado, debido a retrasos en la cadena de suministro. En consecuencia, Red Eléctrica de España, S.A.U. solicita una ampliación del plazo otorgado en la citada Resolución de 2 de agosto de 2023.

PASEO DE LA CASTELLANA 160,  
28046 MADRID  
TEL: 91 349 4640  
TEL: 902 446 006



Código: 14248268-59091835JAEKB5GPLGH6 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 1 de 2.



Por todo ello, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

**Conceder a Red Eléctrica de España, S.A.U.** una prórroga de veinticuatro meses adicionales al plazo otorgado para la obtención de la autorización de explotación de la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación de San Fernando en el parque de 400 kV, en el término municipal de San Fernando de Henares, en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL,

Manuel García Hernández

(Firmado digitalmente)

